

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSMOTUL", REPRESENTADO POR EL ING. FERNAN ENRIQUE CETINA ALONZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITESCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN ESTE CONVENIO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "ITESCAM" por conducto de su representante legal que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
2. Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
3. Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
4. Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
5. Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la Junta Directiva de "El INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
6. Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkini, Calkini, Campeche, C.P. 24 900, su correo electrónico es erosado@itescam.edu.mx, y página web <http://www.itescam.edu.mx>, y teléfono 01 996 81 34 870.
7. Que tiene interés en la firma de convenio para: visitas, prácticas, residencias profesionales, elaboración de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, movilidad de estudiantes, proyectos de investigación científico y tecnológico, utilizar equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación.
8. Carreras que imparte el "ITESCAM" y sus áreas del conocimiento:

INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA BIOQUIMICA
INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
INGENIERIA EN INFORMATICA
LICENCIATURA EN ADMINISTRACION
INGENIERIA EN MECATRONICA
INGENIERIA EN CIENCIA DE LOS MATERIALES
INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
INGENIERIA EN INNOVACION AGRICOLA SUSTENTABLE.

II.- Declara el "ITESMOTUL" por conducto de su representante legal que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido por su Decreto de Creación Nº 270, publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha 22 de junio de 2000.

2. Que comparece en este acto por conducto de su Director General, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su Decreto de Creación.
3. Que posee los recursos técnicos y administrativos adecuados para cumplir con los objetivos y alcances del presente acuerdo y de proyectos de desarrollo tecnológico en los programas de:

- Ingeniería Electromecánica,
- Ingeniería Industrial,
- Ingeniería en Sistemas Computacionales,
- Ingeniería en Electrónica
- Ingeniería en Energías Renovables

4. Conforme a su decreto de creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

5. Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que resulten en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios en colaboración con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

6. Que su domicilio para efectos del presente convenio está ubicado en la carretera Mérida - Motul, Tablaje Catastral # 383, Localidad de Motul de Carrillo Puerto, Yucatán, C.P. 97430, tel. 01991 9151635.

III.- Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en: establecer las bases de colaboración entre las partes con el fin de desarrollar actividades conjuntas dentro del marco de sus intereses propios y de sus objetivos comunes.

Con tal propósito tanto el "ITESMOTUL" como el "ITESCAM" podrán, previo consentimiento de la parte que corresponda en cada caso, vincular a sus profesores, investigadores y estudiantes, con el personal que corresponda a cada una de ellas, a fin de implementar la realización de actividades y proyectos tecnológicos y de investigación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Facilitar espacios a los estudiantes, con el fin de realizar algún proyecto de investigación a través de la Residencia Profesional, de manera individual, grupal o interdisciplinaria; dependiendo de los requerimientos, condiciones y

2. Otorgar la seguridad a sus estudiantes a través del seguro estudiantil (IMSS) y el seguro de vida que los característicos del proyecto y de acuerdo al perfil de su carrera profesional. La residencia profesional se acredita mediante la realización de proyectos internos o externos de carácter local, regional, nacional o internacional.
3. Permitir las visitas de estudiantes y docentes en el área de interés de los programas académicos.
4. Permitir a los docentes realizar sus estadías con un periodo no menor de 15 días y no mayor de 1 mes, con el objetivo de realizar un proyecto que aporte en el aprendizaje de la educación de la comunidad estudiantil, así como para el mejoramiento de las prácticas organizacionales, de tecnología y de la información requerida en su organismo.
5. Brindar sus instalaciones y auditorios debidamente equipados para reuniones de trabajo, cursos o conferencias, de acuerdo a previo aviso al evento.
6. Vincular los programas para desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENSIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Acuerdos Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan el Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, en el cual se integrará por integrantes de cada una de las partes, por el "ITSMOTUL" el Lic. Ronnie de Jesús Palma Gómez, Jefe de División de Vinculación y por "EL ITESCAM" el Lic. José de los Santos Evia Chozá, jefe de la Unidad de Vinculación.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal contribuir en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSMOTUL", ni con el "ITESCAM".

3 de 5

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los acuerdos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los acuerdos específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITESCAM", y del "ITESCAM", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

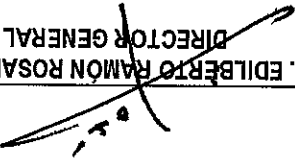
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

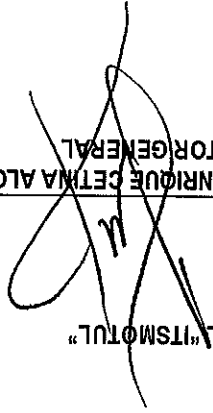
DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el Convenio de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.


C. LIC. EDILBERTO RAMÓN ROSADO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL
POR EL "ITESCAM".


C. ING. FERNAN ENRIQUE CETINA ALONZO
DIRECTOR GENERAL
POR EL "ITSMOTUL".

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Motul, Yucatán a los 14 días del mes de Junio del año 2016.

